

**CONTRATO CIVIL DE OBRA CIVIL POR PRECIO UNITARIO FIJO
SUSCRITO ENTRE EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S
Y ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.
PROYECTO COMPLEJO EMPRESARIAL CONNECTA 80**



CONTRATO No 2100009

CIUDAD:	Bogotá
FECHA:	05 de abril de 2021
OBRA:	Complejo Empresarial Connecta 80
DIRECCIÓN:	Avenida Carrera 72 No 81 B – 13
OBJETO:	EJECUCIÓN DE CIMENTACIÓN PROFUNDA COMPLEJO EMPRESARIAL CONNECTA 80
VALOR:	DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE. \$12.996.213.606
CONTRATANTE:	ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN SEBASTIAN MATAMALA URREA
DIRECCIÓN:	CRA 19 NO. 90 -10 PISO 9
TELEFONO:	6010404
CONTRATISTA:	EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ
DIRECCIÓN:	CRA 19 # 114-09 Oficina: 505
TELEFONO:	3101331
FECHA DE INICIACIÓN:	15 ABRIL DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN:	15 DICIEMBRE DE 2021
PLAZO	DOSCIENTOS CINCUENTA (250) días calendario

Entre los suscritos a saber:

- 1) De una Parte: **ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.** sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública No 5.504 otorgada en la Notaría 4 de Bogotá, el 18 de Septiembre de 1.978, inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio, el 17 de octubre de 1.978 bajo el número 62926 del libro respectivo en la ciudad de Bogotá., identificada con NIT 860.067.697-1, representada en este acto por el señor **JUAN SEBASTIAN MATAMALA URREA** quien obra en calidad de Representante Legal mayor de edad identificado como aparece al pie de su firma, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, el cual consta en el **ANEXO 1** al presente **CONTRATO**, y quién en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.
- 2) Y de Otra Parte: **EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S**, identificada con NIT 900.501.552-9, representada en este acto por el señor JUAN ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ, quien obra en calidad de Representante Legal, mayor de edad identificada como aparece al pie de su firma tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual es el **ANEXO 1** al presente **CONTRATO**, y quién en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**.

EL CONTRATANTE y **EL CONTRATISTA**, serán denominados individualmente como **PARTE** y conjuntamente **LAS PARTES**, y celebran el presente **CONTRATO DE OBRA CIVIL POR PRECIO UNITARIO FIJO No 2100009** (en

adelante el “**CONTRATO**”), el cual, se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no dispuesto en ellas en las disposiciones legales comerciales y civiles vigentes, aplicables a la materia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. **EL CONTRATANTE** en desarrollo de su objeto social, tiene interés en desarrollar el Proyecto denominado Complejo Empresarial Connecta 80 ubicado en la Avenida Carrera 72 No 81 B - 13 de la ciudad de Bogotá D.C., en adelante el “**PROYECTO**”.
2. **EL CONTRATISTA** es una sociedad especializada en la ejecución de la actividad para la cual se le está contratando de conformidad con su objeto social descrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
3. **EL CONTRATANTE** invitó a **EL CONTRATISTA** a presentar una propuesta para La ejecución de cimentación profunda del complejo empresarial Conneta 80, la cual contiene los requerimientos, especificaciones técnicas y plazos de ejecución obligatoria para la obra y se adjunta al presente contrato como **ANEXO 2**.
4. Que, **EL CONTRATISTA** teniendo en cuenta la invitación presentada por **EL CONTRATANTE**, presentó la propuesta de fecha 9 de marzo de 2021, que se adjunta como **ANEXO 3**, la cual, fue aceptada por **EL CONTRATANTE**. En caso de discrepancias entre la Propuesta y este **CONTRATO**, prevalecerá lo señalado en este **CONTRATO**.
5. Que, teniendo en cuenta todo lo anterior, se celebra el presente **CONTRATO** que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El **CONTRATISTA**, en forma independiente y con plena autonomía técnica, financiera y administrativa, se obliga para con **EL CONTRATANTE** a la ejecución de la cimentación profunda para el complejo empresarial Connecta 80 para el **PROYECTO**, bajo la modalidad de **Precio Unitario Fijo**, lo anterior de acuerdo con las especificaciones contenidas en los **ANEXOS 2 y 3** los cuales hacen parte integral del presente **CONTRATO**.

Las condiciones generales del **CONTRATO** serán las siguientes:

DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
Localización y replanteo pilotes, barretes y pantallas	1.00	GL	88,286,654	88,286,654
Construcción de Viga Guía 2 caras	816.00	ml	152,323	124,295,959
Ejecución de pre-huecos (excavación y Lleno)	208.00	und	45,146	9,390,397
Protección a vecinos	1.00	gl	8,028,365	8,028,365
Suministro de acero de refuerzo para viga guía. *	24,478.50	Kg	4,286	104,919,755
Pilotes D80C Excavación y retiro de terreno para pilotes Diámetro 0.80 m a profundidad de 63m (45 und)	1,355.71	m3	227,353	308,224,859
Colocación de concreto tremie de 3500 PSI para pilotes Diámetro 0.80 m a profundidad de 63m (45 und)	1,362.06	m3	67,065	91,347,140
Pilotes D90C Excavación y retiro de terreno para pilotes Diámetro 0.90 m a profundidad de 65m (11 und)	458.03	m3	193,575	88,663,152
Colocación de concreto tremie de 3500 PSI para pilotes Diámetro 0.90 m a profundidad de 65m (11und)	458.03	m3	56,762	25,998,562
Pilotes D100C Excavación y retiro de terreno para pilotes Diámetro 1.0 m a profundidad de 63m (10 und)	504.85	m3	165,774	83,691,065
Colocación de concreto tremie de 3500 PSI para pilotes Diámetro 1.0m a profundidad de 63m (10 und)	504.85	m3	48,327	24,397,902
Pilotes D80C Excavación y retiro de terreno para pilotes Diámetro 0.80 m a profundidad de 64m (2 und) hasta B1	63.33	m3	227,353	14,398,271
Colocación de concreto tremie de 3500 PSI para pilotes Diámetro 0.80 m (2 und) a profundidad de 64 con longitud efectiva de 56.68 m hasta B1	56.98	m3	67,065	3,821,455

DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
Pilotes D80C Excavación y retiro de terreno para pilotes Diámetro 0.80 m a profundidad de 63m (2 und)	62.51	m3	227,353	14,211,842
Colocación de concreto tremie de 5000 PSI para pilotes Diámetro 0.80 m a profundidad de 63m (2 und)	62.51	m3	67,065	4,192,263
Colocación de acero de refuerzo para pilotes constructivos	236,011.86	kg	584	137,942,342
Pilotes D100 Excavación y retiro de terreno para pilotes Diámetro 1.00 m a profundidad de 64.5m (14 und)	711.57	m3	165,774	117,959,891
Colocación de concreto tremie de 3500 PSI para pilotes Diámetro 1.00 m a profundidad de 64.5m, con una longitud efectiva de 52m (14 und)	568.63	m3	48,327	27,480,201
Pilotes D90 Excavación y retiro de terreno para pilotes Diámetro 0.90 m a profundidad de 66.4m (18 und)	752.59	m3	193,575	145,682,601
Colocación de concreto tremie de 3500 PSI para pilotes Diámetro 0.90 m a profundidad de 66.4m, con una longitud efectiva de 53.4m (18 und)	603.73	m3	56,762	34,268,741
Pilotes D80 Excavación y retiro de terreno para pilotes Diámetro 0.80 m a profundidad de 63.5m (106 und)	3,383.37	m3	227,353	769,219,627
Colocación de concreto tremie de 3500 PSI para pilotes Diámetro 0.80 m a profundidad de 63.5m, con una longitud efectiva de 50.5m (106 und)	2,690.71	m3	67,065	180,453,751
Colocación y armado de parrillas para pilotes	350,748.99	Kg	584	205,002,990
Excavación y retiro de terreno para barretes (T-1) de 0.60x 2.50 a profundidad de 82.2m (16 und) - Const	1,972.32	m3	244,024	481,292,495
Colocación de concreto tremie de 6000 PSI para barretes (T-1) de 0.60x 2.50 a profundidad de 82.2m (16 und) Const	1,972.32	m3	72,737	143,461,167
Excavación y retiro de terreno para barretes (T-1) de 0.60x 2.50 a profundidad de 85.18m (4und) - Const	486.33	m3	244,024	118,675,965
Colocación de concreto tremie de 6000 PSI para barretes (T-1) de 0.60x 2.50 a profundidad de 85.18m (4 und) Const	486.33	m3	72,737	35,374,315
Excavación y retiro de terreno para barretes (T-1) de 0.60x3.00 a profundidad de 82.18m (4 und) - Const	591.70	m3	244,024	144,387,748
Colocación de concreto tremie de 6000 PSI para barretes (T-1) de 0.60x 3.00 a profundidad de 82.18m (4 und) Const	591.70	m3	72,737	43,038,350
Excavación y retiro de terreno para barretes (T-1) de 0.80x3.00 a profundidad de 82.18m (4 und) - Const	788.93	m3	227,682	179,624,578
Colocación de concreto tremie de 5000 PSI para barretes (T-1) de 0.80x 3.00 a profundidad de 82.18m (4 und) Const	788.93	m3	67,940	53,599,408
Excavación y retiro de terreno para barretes (T-1) de 0.80x2.80a profundidad de 82.18m (2 und) - Const	368.17	m3	227,682	83,824,803
Colocación de concreto tremie de 5000 PSI para barretes (T-1) de 0.80x 2.8 a profundidad de 82.18m (2und) Const	368.17	m3	67,940	25,013,057
Colocación y armado de parrillas para barretes Pre-excavados	225,332.11	kg	584	131,700,324
Excavación y retiro de terreno para barretes (T-1) de 0.60x 2.50 a profundidad de 83m con una longitud efectiva de 70m (28 und)	3,451.56	m3	244,024	842,261,866
Colocación de concreto tremie de 5000 PSI para barretes (T-1) de 0.60x 2.50 a profundidad de 83m con una longitud efectiva de 70m (28 und)	2,940.00	m3	72,737	213,847,566
Excavación y retiro de terreno para barretes (T-1) de 0.60x 2.50 a profundidad de 86m con una longitud efectiva de 73m (8 und)	956.16	m3	244,024	233,325,541
Colocación de concreto tremie de 5000 PSI para barretes (T-1) de 0.60x 2.50 a profundidad de 86m con una longitud efectiva de 73m (8 und)	876.00	m3	72,737	63,717,846
Excavación y retiro de terreno para barretes (T-1) de 0.60x 3.00 a profundidad de 83m con una longitud efectiva de 70m (14 und)	2,070.94	m3	244,024	505,357,119

DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
Colocación de concreto tremie de 5000 PSI para barretes (T-1) de 0.60x 3.00 a profundidad de 83m con una longitud efectiva de 70m (14 und)	1,764.00	m3	72,737	128,308,539
Excavación y retiro de terreno para barretes (T-1) de 0.80x 3.00 a profundidad de 83m con una longitud efectiva de 70m (10 und)	1,972.32	m3	227,682	449,061,444
Colocación de concreto tremie de 5000 PSI para barretes (T-1) de 0.80x 3.00 a profundidad de 83m con una longitud efectiva de 70m (10 und)	1,680.00	m3	67,940	114,138,433
Excavación y retiro de terreno para barretes (T-1) de 0.80x 2.80 a profundidad de 83m con una longitud efectiva de 70m (3 und)	552.25	m3	227,682	125,737,204
Colocación de concreto tremie de 5000 PSI para barretes (T-1) de 0.80x 2.80 a profundidad de 83m con una longitud efectiva de 70m (3 und)	470.40	m3	67,940	31,958,761
Colocación y armado de parrillas para barretes Pre-excavados	225,750.32	kg	584	131,944,756
Excavación y retiro de terreno para Pantallas Tipo 1 espesor 0.5m a profundidad de 17.8m (9 Und)	879.05	m3	241,862	212,609,468
Colocación de concreto tremie de 3500 PSI para pantallas Tipo 1 espesor 0.5m a profundidad de 17.8m (9 Und)	879.05	m3	73,763	64,841,352
Excavación y retiro de terreno para Pantallas Tipo 2 espesor 0.6 m a profundidad de 16.9m (13 Und)	809.76	m3	254,948	206,446,587
Colocación de concreto tremie de 3500 PSI para pantallas Tipo 2 espesor 0.6m profundidad de 16.9m (13 und)	610.94	m3	72,737	44,437,742
Excavación y retiro de terreno para Pantallas Tipo 3 espesor 0.8m a profundidad de 31.4m (3 Und)	1,008.86	m3	257,440	259,722,191
Colocación de concreto tremie de 3500 PSI para pantallas Tipo 3 espesor 0.80m profundidad de 31.4m (3 und)	1,008.86	m3	67,940	68,541,788
Excavación y retiro de terreno para Pantallas Tipo 4 espesor 0.6m a profundidad de 30.8m (7 Und)	1,235.02	m3	254,948	314,865,310
Colocación de concreto tremie de 3500 PSI para pantallas Tipo 4 espesor 0.6m profundidad de 30.8m (7 und)	1,235.02	m3	72,737	89,831,863
Excavación y retiro de terreno para Pantallas Tipo 5 espesor 0.6m a profundidad de 30.96m (6 Und)	1,303.66	m3	254,948	332,365,543
Colocación de concreto tremie de 3500 PSI para pantallas Tipo 5 espesor 0.6m profundidad de 30.96(6 und)	1,293.63	m3	72,737	94,095,303
Excavación y retiro de terreno para Pantallas Tipo 6 espesor 0.6m a profundidad de 25.54m (1 Und)	213.72	m3	254,948	54,487,459
Colocación de concreto tremie de 3500 PSI para pantallas Tipo 6 espesor 0.6m profundidad de 25.54m (1 und)	209.94	m3	72,737	15,270,375
Excavación y retiro de terreno para Pantallas Tipo 7 espesor 0.6m a profundidad de 26m (1 Und)	141.96	m3	254,948	36,192,400
Colocación de concreto tremie de 3500 PSI para pantallas Tipo 7 espesor 0.6m profundidad de 26m (1 und)	141.96	m3	72,737	10,325,782
Excavación y retiro de terreno para Pantallas Tipo 8 espesor 0.6m a profundidad de 26m (1 Und)	237.12	m3	254,948	60,453,239
Colocación de concreto tremie de 3500 PSI para pantallas Tipo 8 espesor 0.6m profundidad de 26m (1 und)	237.12	m3	72,737	17,247,461
Colocación y armado de parrillas para Pantallas Pre-excavadas	340,992.30	kg	584	199,300,475
Excavación y retiro de terreno para pantalones tipo 1 de 0.60x 2.50 a profundidad de 75.3m (6 und)	677.70	m3	237,695	161,085,616
Colocación de concreto tremie de 3500 PSI para pantalones tipo 1 de 0.60x 2.50 a profundidad de 75.3m (6 und)	675.54	m3	72,737	49,136,934

DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
Excavación y retiro de terreno para pantalones tipo 2 de 0.80x 2.50 a profundidad de 75.3m (6 und)	903.60	m3	220,777	199,494,191
Colocación de concreto tremie de 3500 PSI para pantalones tipo 2 de 0.80x 2.50 a profundidad de 75.3m (6 und)	903.60	m3	67,940	61,390,172
Excavación y retiro de terreno para pantalones tipo 3 de 0.60x 2.50 a profundidad de 75m (3 und)	337.50	m3	237,695	80,221,921
Colocación de concreto tremie de 3500 PSI para pantalones tipo 3 de 0.60x 2.50 a profundidad de 75m (3 und)	337.50	m3	72,737	24,548,828
Excavación y retiro de terreno para pantalones tipo 4 de 0.50x 2.80 a profundidad de 37.5m (5 und)	262.50	m3	245,927	64,555,713
Colocación de concreto tremie de 3500 PSI para pantalones tipo 4 de 0.50x 2.80 a profundidad de 37.5m (5 und)	262.50	m3	73,763	19,362,718
Excavación y retiro de terreno para pantalones tipo 5 de 0.50x 3.0 a profundidad de 69.5m (3 und)	312.75	m3	245,927	76,913,521
Colocación de concreto tremie de 3500 PSI para pantalones tipo 5 de 0.50x 3.0 a profundidad de 69.5m (3 und)	312.75	m3	73,763	23,069,295
Excavación y retiro de terreno para pantalones tipo 6 de 0.60x 2.50 a profundidad de 75m (3 und)	337.50	m3	237,695	80,221,921
Colocación de concreto tremie de 3500 PSI para pantalones tipo 6 de 0.60x 2.50 a profundidad de 75m (3 und)	337.50	m3	72,737	24,548,828
Excavación y retiro de terreno para pantalones tipo 7 de 0.60x 2.50 a profundidad de 75m (2 und)	225.00	m3	237,695	53,481,280
Colocación de concreto tremie de 3500 PSI para pantalones tipo 7 de 0.60x 2.50 a profundidad de 75m (2 und)	225.00	m3	72,737	16,365,885
Excavación y retiro de terreno para pantalones tipo 8 de 0.60x 2.50 a profundidad de 75m (3 und)	337.50	m3	237,695	80,221,921
Colocación de concreto tremie de 3500 PSI para pantalones tipo 8 de 0.60x 2.50 a profundidad de 75m (3 und)	337.50	m3	72,737	24,548,828
Excavación y retiro de terreno para pantalones tipo 9 de 0.60x 3.0 a profundidad de 83m (3 und)	448.20	m3	237,695	106,534,711
Colocación de concreto tremie de 3500 PSI para pantalones tipo 9 de 0.60x 3.0 a profundidad de 77.5m (3 und) hasta B1	418.50	m3	72,737	30,440,546
Excavación y retiro de terreno para pantalones tipo 10 de 0.60x 3.0 a profundidad de 83m (2und)	298.80	m3	237,695	71,023,140
Colocación de concreto tremie de 3500 PSI para pantalones tipo 10 de 0.60x 3.0 a profundidad de 83m (2 und)	298.80	m3	72,737	21,733,895
Excavación y retiro de terreno para pantalones tipo 11 de 0.60x 3.0 a profundidad de 83m (1 und)	149.40	m3	237,695	35,511,570
Colocación de concreto tremie de 3500 PSI para pantalones tipo 11 de 0.60x 3.0 a profundidad de 83m (1 und)	149.40	m3	72,737	10,866,948
Excavación y retiro de terreno para pantalones tipo 12 de 0.60x 3.0 a profundidad de 83m (6 und)	896.40	m3	237,695	213,069,421
Colocación de concreto tremie de 3500 PSI para pantalones tipo 12 de 0.60x 3.0 a profundidad de 83m (6 und)	896.40	m3	72,737	65,201,686
Excavación y retiro de terreno para pantalones tipo 13 de 0.60x 3.0 a profundidad de 83m (4und)	597.60	m3	237,695	142,046,281
Colocación de concreto tremie de 3500 PSI para pantalones tipo 13 de 0.60x 3.0 a profundidad de 83m (4 und)	597.60	m3	72,737	43,467,791
Colocación y armado de parrillas para pantalones Pre-excavados	349,155.21	kg	584	204,071,468

DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
Suministro de alambre de amarre para canastas de acero de pilotes, barretes y pantallas.*	54,488.45	kg		-
Fundida de elementos con mortero Fluido (sin incluir suministro)	2,443.32	m3	47,556	116,193,545
Planta eléctrica de 40 kva proceso	3.00	meses	51,656,142	154,968,425
SUB-TOTAL:				11,226,860,406
Administración			8%	898,148,832
Imprevistos			3%	336,805,812
Utilidad			4%	449,074,416
IVA:			19%	85,324,139
VALOR TOTAL:				12,996,213,606

PARÁGRAFO PRIMERO. PROHIBICIÓN A REAJUSTES DE PRECIOS: LAS PARTES entienden que, al tratarse de un Contrato Civil de Obra bajo la modalidad de **Precio Unitario Fijo**, los valores de cada ítem de la obra anteriormente señalados no podrán variar durante el transcurso de tiempo que lleve la ejecución total del presente **CONTRATO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. VARIACIÓN DE CANTIDADES DE ÍTEM DE LA OBRA: LAS PARTES aceptan que el valor total del presente **CONTRATO** podrá variar, en virtud del aumento o disminución de cantidades de ítem de la obra anteriormente señalada, siempre y cuando medie autorización previa, expresa y por escrito por parte de **EL CONTRATANTE**. Si perjuicio de lo anteriormente estipulado si las cantidades contratadas en el presente contrato disminuyen en el 10% del mismo será revaluado entre las PARTES los valores unitarios para el ítem que presente la variación.

PARÁGRAFO TERCERO. OBRAS ADICIONALES: Se entienden por Obras Adicionales, únicamente aquellas que no hagan parte del objeto del presente **CONTRATO**. Así las cosas, no podrán interpretarse como obra adicional, la variación de las cantidades señaladas en el objeto de este. En consecuencia, en caso en que **EL CONTRATANTE** desee desarrollar Obras Adicionales, **LAS PARTES** deberán definir de común acuerdo la tarifa aplicable para tales casos.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En la ejecución del objeto del presente **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE** a:

- 1) Ejecutar a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** los trabajos a que se compromete en las especificaciones y las características descritas en el presente **CONTRATO** y sus anexos, así como cumplir con los lineamientos técnicos establecidos por **EL CONTRATANTE** e implementar las actividades, planes de acción, ensayos y pruebas que requiera el mismo.
- 2) Permitir a las personas delegadas por **EL CONTRATANTE** la inspección de las obras, así como aceptar y ejecutar oportunamente sus observaciones las cuales deben constar por escrito.
- 3) Contratar al personal necesario e idóneo para la ejecución de los trabajos bajo el entendido, que todo el personal asignado por **EL CONTRATISTA** para la ejecución del **CONTRATO** genera relación laboral, única y exclusivamente con **EL CONTRATISTA** y no genera relación de subordinación alguna entre **EL CONTRATANTE** y/o **EL CONTRATISTA** y/o los empleados de **EL CONTRATISTA** y/o las persona que este designe para el desarrollo del presente **CONTRATO**. Lo anterior de conformidad con la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente **CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** tiene la potestad de aprobar, validar o solicitar cambio del personal propuesto por **EL CONTRATISTA** para la ejecución del presente contrato, previa justificación. En caso de solicitar el cambio de algún miembro personal el mismo, deberá cumplirse en un término máximo de 15 días hábiles.
- 4) Dirigir personalmente los trabajos materia de este **CONTRATO**. Para lo cual no podrá subcontratar o ceder las obligaciones adquiridas en el presente contrato salvo autorización previa, expresa y escrita por parte de **EL CONTRATANTE**.

- 5) Mantener todo el personal suyo en la obra afiliado a un Empresa Prestadora de Salud (EPS), Fondo de Pensiones y a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y autorizar en tal sentido a **EL CONTRATANTE** para verificar y retirar de las instalaciones de la obra a cualquiera de sus empleados que no cumpla esta condición. Sin embargo, este acto no implica responsabilidad ni solidaridad alguna de **EL CONTRATANTE** con **EL CONTRATISTA** por las obligaciones laborales, por lo que **EL CONTRATISTA** será el único responsable del cumplimiento y responsable de las disposiciones legales vigentes. Lo anterior de conformidad con la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente **CONTRATO**. En caso que **EL CONTRATISTA** como empleador no se encuentre al día en sus obligaciones laborales a las que se refiere este numeral **EL CONTRATANTE**, tendrá derecho a realizar directamente el pago de las mismas acreencias laborales, previo ejercicio de su derecho de retención de estos valores al que se refiere este contrato. Adicionalmente, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho a solicitar al Contratista una certificación de su revisor fiscal (de aplicar) o de su contador, en la cual conste la afiliación y pago de la totalidad de acreencias laborales establecidas en este numeral.
- 6) Cumplir con el Manual HSE, y con el manual de Contratistas elaborado por **EL CONTRATANTE**, así como con las obligaciones especiales establecidas en la Ley Aplicable sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad Industrial, garantizando que todo el personal que trabaje en la Obra, porte, cumpla y cuente con todos los elementos necesarios de seguridad establecidos por la Ley Aplicable y los manuales mencionados.
- 7) Garantizar que todo el personal de la obra a su cargo, de estricto cumplimiento al protocolo de bioseguridad adoptado, de resultar aplicable el mismo.
- 8) Realizar el pago de los aportes parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN, ICBF) y el FIC que acarree la ejecución del presente **CONTRATO**, anexando la Certificación de pago de Parafiscales, Seguridad Social y FIC. Cuando **EL CONTRATISTA** indique que su personal está contratado a través de terceros se debe anexar la Certificación de pago de Parafiscales, Seguridad Social y FIC de ese tercero.
- 9) Todos los materiales y los trabajos que a juicio de **EL CONTRATANTE** no estén de acuerdo con las especificaciones y planos o que sean de algún modo inaceptables, serán rechazados por **EL CONTRATANTE**, y **EL CONTRATISTA** se obliga a removerlos de la obra. En este caso **EL CONTRATISTA** será informado por escrito para que proceda con el retiro de materiales y obras rechazadas y con el reemplazo oportuno de los mismos, de forma tal que se garantice el cumplimiento del objeto de este **CONTRATO** en la forma y tiempo aquí establecido. **EL CONTRATANTE** no reconocerán pagos por trabajos defectuosos, o trabajos de mala calidad, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** deberá reponer o rehacer a su costa y riesgo los trabajos o materiales suministrados por **EL CONTRATISTA** conforme el alcance del presente **CONTRATO**, antes de recibir los pagos correspondientes. En caso que **EL CONTRATISTA** se negare a corregir los trabajos defectuosos o a reponer las partes que no satisfagan las especificaciones, calidad o condiciones pactadas, no se le harán efectivos los pagos, se le descontarán los gastos por demolición, reparación o reposición, y se le aplicarán las sanciones establecidas en el presente contrato, sin perjuicio de hacer efectivas las Pólizas, siempre y cuando se demuestre que los trabajos defectuosos son por causas imputables al **CONTRATISTA**, lo cual no exime a **EL CONTRATISTA** realice la trazabilidad respectiva acorde al proceso establecido.
- 10) Entregar y mantener completamente limpia la zona donde se ejecuten los trabajos materia de este **CONTRATO** asegurando que el Proyecto, las vías aledañas o las áreas del Proyecto que intervengan o por las cuales transiten los equipos o personal de obra, estén en las mejores condiciones de orden y aseo. **EL CONTRATISTA** deberá asegurar que se ejecuten todas las actividades de limpieza, recolección y traslado de residuos generados por la actividad.
- 11) Asistir a las reuniones que cite **EL CONTRATANTE** en razón del presente **CONTRATO**.
- 12) Cumplir con las obligaciones disposiciones establecidas en el Manual de Contratistas de **EL CONTRATANTE**. el cual será anexo 9 y el Manual de HSE el cual será el anexo10 del presente contrato.
- 13) Utilizar los recursos entregados a título de anticipo exclusivamente en el desarrollo de este **CONTRATO**.
- 14) Restituir a **EL CONTRATANTE** los muebles / inmuebles, lotes o equipos suministrados por **EL CONTRATANTE** a cualquier título, al momento de terminación del presente **CONTRATO**, o cuando éste lo solicite, previo acuerdo entre las PARTES y sin que este genere limitación o dificulte las actividades del presente contrato.
- 15) Informar pronta y oportunamente a **EL CONTRATANTE** de cualquier hecho o circunstancia anormal que observe y con el fin de evitar daños y en general cualquier perjuicio a **EL CONTRATANTE**.
- 16) **EL CONTRATISTA** se obliga a responder por los daños que él o sus dependientes ocasionen a terceros.
- 17) Ofrecer y aplicar todos sus conocimientos y experiencia en la ejecución de las obras a los que son objeto del presente **CONTRATO**.
- 18) Cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales y contractuales para mantener vigentes las pólizas a las que se refiere el presente contrato. En el evento de llegar a afectarse las sumas aseguradas por la ocurrencia de algún siniestro, deberá **EL CONTRATISTA** reajustar, el valor de las Pólizas en la cuantía establecida inicialmente.

19) Asegurar el cumplimiento de la Fecha de Entrega Final, acorde al Cronograma de Obra, **EL CONTRATISTA** deberá implementar, en caso de atraso imputables al **CONTRATISTA**, jornadas de trabajo extendidas con su personal, para garantizar el cumplimiento del avance según sea solicitado por **EL CONTRATANTE**.

20) Cumplir de manera efectiva con los procesos, manuales, procedimientos e instructivos que hagan parte del Sistema de Gestión de Calidad de **EL CONTRATANTE**, acorde con la normatividad vigente. Cualquier incumplimiento en los procesos de Calidad podrá ocasionar la no aceptación de las Actas de Avance de Obra de las actividades constructivas asociadas.

21) Todas aquellas que, a pesar de no estar descritas específicamente, sean de la naturaleza del **CONTRATO** o se encuentren dentro de la legislación aplicable vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO. El no acatamiento por parte de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contractuales se considera como incumplimiento del mismo y en consecuencia podrá **EL CONTRATANTE** dar por terminado el contrato de manera unilateral sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**. Así mismo, dicho incumplimiento tendrá las consecuencias pecuniarias establecidas en el presente **CONTRATO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las obras del presente **CONTRATO** estarán supervisadas por **EL CONTRATISTA** debidamente capacitado y con las atribuciones necesarias por parte de éste para recibir y ejecutar las instrucciones que sean impartidas por **EL CONTRATANTE** o por el que este delegue en desarrollo del objeto del presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Además de las obligaciones que por ley le corresponden, y las demás señaladas en este **CONTRATO**, **EL CONTRATANTE** se compromete con **EL CONTRATISTA** a:

- 1) Realizar de manera oportuna los pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo con la **CLÁUSULA QUINTA** del presente **CONTRATO**, bajo las condiciones de forma y tiempo definidas.
- 2) Garantizar el acceso al lugar donde se desempeñen las labores objeto del presente **CONTRATO**.
- 3) Suministrar la información que esté en su poder, cuando **EL CONTRATISTA** se la solicite.
- 4) Todas aquellas que, a pesar de no estar descritas específicamente, sean de la naturaleza del **CONTRATO** o se encuentren dentro de la legislación aplicable vigente

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA Y DURACIÓN: El **CONTRATO** estará vigente desde el momento de su firma, y tendrá una duración de doscientos cincuenta (250) días calendario contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra la cual corresponde al día de excavación del primer elemento (pilote, barrete o módulo de pantalla) de acuerdo al **ANEXO 4**. La Obra será entregada en su totalidad por el Contratista al Contratante en la Fecha de Entrega Final, en las condiciones acordadas por las Partes en el presente Contrato.

En todo caso durante la vigencia del presente **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** deberá asegurar el cumplimiento de la Fecha de Entrega Final, acorde con el Cronograma de Obra. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** deberá implementar, en caso de atraso imputables a **EL CONTRATISTA**, jornadas de trabajo extendidas con su personal, para garantizar el cumplimiento del avance según sea solicitado por **EL CONTRATANTE**

En la Fecha de Entrega Final de la Obra, las Partes suscribirán el Acta de Entrega correspondiente para la Obra, documento en el que se dejará constancia que la Obra se recibió por **EL CONTRATANTE** en las condiciones establecidas en los Lineamientos de Construcción y en el Contrato. **EL CONTRATANTE** aceptará la Obra a partir de la Fecha de Entrega Final, en la medida que **EL CONTRATISTA**, haya entregado la Obra en cumplimiento con los Lineamientos de Construcción, y en buenas condiciones y estado de uso y en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley Aplicable. El Acta de Entrega hará parte del Acta de Liquidación.

No obstante, lo anterior, en caso de que la Obra no cumpla con las especificaciones técnicas contenidas en los Lineamientos de Construcción pero que dichas condiciones no afecten la operación del **CONTRATANTE** en la Obra, **EL CONTRATANTE** podrá aceptar la entrega de la Obra siempre que los pendientes no sean sustanciales. En este evento, las Partes listarán, en el Acta de Entrega, las actividades de la Obra del **CONTRATISTA** que aún están pendientes de terminación (punch list). Dicho listado, establecerá el término con el cual cuenta **EL CONTRATISTA** para

culminar las actividades de la Obra que aún están pendientes de terminación, plazo que en ningún caso podrá ser superior a treinta (30) días calendario. Por tratarse de intervenciones pendientes no sustanciales en las actividades de la Obra por parte del **CONTRATISTA**, las Partes entienden y aceptan que, para todos los efectos de este Contrato, (i) la Fecha de Entrega Final aquí establecida, se modificará conforme la fecha de suscripción del acta de inicio, y (ii) sí se habrá configurado la entrega de la Obra al Contratante. Si **EL CONTRATISTA** no ejecuta las actividades pendientes, señaladas en el Acta de Entrega dentro del período de tiempo acordado en dicha Acta de Entrega, **EL CONTRATANTE** tendrá la opción de ejecutar dichas actividades de Obra pendientes, para lo cual deberá notificar por escrito al Contratista con al menos siete (7) días calendario de antelación. Los valores asumidos por **EL CONTRATANTE** para esta gestión, serán descontados en el siguiente orden: (i) de las Retenciones en Garantía, (ii) de los pagos pendientes por realizar por parte del **CONTRATANTE** al Contratista, y en caso que dichos montos no se alcancen a cubrir por estos medios, (iii) las Partes acordarán el mecanismo por medio del cual **EL CONTRATISTA** pagará al Contratante los valores asumidos por este último.

En caso de que, a criterio del **CONTRATANTE**, la Obra no cumpla sustancialmente con las especificaciones técnicas contenidas en los Lineamientos de Construcción y dichos pendientes impidan que **EL CONTRATANTE** pueda adelantar su operación en la Obra, **EL CONTRATANTE** podrá rehusarse de plano a recibir la Obra en la Fecha de Entrega Final y a suscribir el Acta de Entrega.

PARÁGRAFO PRIMERO. El plazo contractual, estará sujeto a las fechas de entrega de las áreas que actualmente no se encuentran disponibles para el inicio de los trabajos. Es por ello que los doscientos cincuenta (250) días calendario, serán válidos siempre y cuando la liberación de la totalidad de los predios y eliminación de redes permitiendo la excavación del primer barrete interno a más tardar un mes después de la fecha de firma del Acta de Inicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con la Fecha de Entrega Final y, por lo tanto, las Partes no suscriban el Acta de Entrega, se dará aplicación a las multas y penalidades establecidas en el presente CONTRATO y las demás cláusulas del **CONTRATO** relacionadas con este incumplimiento.

CLÁUSULA QUINTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente **CONTRATO** es indeterminado pero determinable con las Facturas de Avance de Obra que emita **EL CONTRATISTA**.

Para todos los efectos se tendrá que el valor estimado del **CONTRATO** es la suma de Doce mil novecientos noventa y seis millones doscientos trece mil seiscientos seis m/cte. **(\$12.996.213.606)** incluido el IVA vigente en el momento de la facturación respectiva el cual corresponde a un monto de Ochenta y cinco millones trescientos veinticuatro mil ciento treinta y nueve pesos M/cte. **(\$85.324.139)**, calculado sobre UTILIDAD del 4%.

Esta suma será pagada de la siguiente forma. Sin perjuicio de las variaciones que eventualmente pueda sufrir el IVA al momento de la facturación:

- a) Un primer pago a la firma del Acta de Inicio de Obra, por una suma equivalente a Tres mil ochocientos pesos M/cte. **(\$3.873.266.840)**, correspondiente al (30%) del valor total del **CONTRATO**, antes de IVA a título de anticipo el cual será amortizado proporcionalmente en los pagos que se hagan según actas de avance de obra. Este pago se hará previa presentación de la Cuenta de Cobro de Anticipo y aprobación de **EL CONTRATANTE** de las pólizas previstas en la CLÁUSULA SEXTA del presente **CONTRATO**.
- b) Pagos hasta completar el 100%, del valor total del **CONTRATO**, de acuerdo a Facturas de Avance de Obra, las cuales serán canceladas en un máximo de 45 días después de su radicación al CONTRATANTE. El valor de la factura será el resultado de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas y aprobadas de los cortes de obra por el precio unitario asignado en el presente **CONTRATO** de la actividad correspondiente.

EL CONTRATISTA acepta de manera expresa que los valores establecidos por cada ítem de la obra, relacionados dentro del objeto del presente **CONTRATO**, constituye el valor unitario total, por lo tanto, no tendrá derecho a solicitar un valor diferente o adicional por los ítems de las obras, en atención a que el **CONTRATO** es suscrito bajo la modalidad de Precio Unitario Fijo.

En este sentido, **EL CONTRATISTA** entiende, que dentro del precio del presente **CONTRATO** están incluidos todos los gastos y costos necesarios para la ejecución de la obra, entre otros, los aportes al Fondo para la Industria de la Construcción FIC, RETENCION EN LA FUENTE, ICA y todas las demás obligaciones legales y laborales del personal de **EL CONTRATISTA**. Así mismo, están incluidas las pólizas de seguros, los gastos de legalización y todos los demás costos y gastos que demande la ejecución de la obra. Los trabajos serán cancelados siempre que se estén cumpliendo los actividades contratadas acorde al cronograma y especificaciones establecidos en este **CONTRATO** y sus anexos, se encuentre **EL CONTRATISTA** a paz y salvo y se encuentre al día en el pago y afiliación de la totalidad de prestaciones laborales del personal, previa elaboración y aprobación por parte de **EL CONTRATANTE** del Acta de Avance de Obra (corte de obra) y la presentación de la Factura de Avance de Obra por parte de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO. El recibo y aceptación sólo se efectuará al concluir las labores objeto de este **CONTRATO** mediante la suscripción del Acta de entrega y Liquidación de Contrato a plena satisfacción de **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA** avisará con ocho (8) días de anticipación la fecha de entrega para que **EL CONTRATANTE** pueda iniciar las verificaciones y **EL CONTRATISTA** deberá atender sus observaciones antes de la entrega final, sin perjuicio de su obligación de atender cualquier observación que surja después de la entrega en los términos de ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Se hará una retención del diez por ciento (10%) de cada uno de los pagos, para garantizar la calidad de los trabajos. Esta retención se entregará al finalizar el **CONTRATO** previa presentación del Acta de entrega y Liquidación de Contrato la cual no podrá superar su elaboración y suscripción dos meses contados a partir de la terminación de las actividades del contrato, de las garantías señaladas en la CLÁUSULA SEXTA y de los soportes de pago de parafiscales, seguridad social y FIC y en todo caso siempre que **EL CONTRATISTA** haya cumplido la totalidad de sus obligaciones a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO TERCERO. FACTURAS ELECTRÓNICAS: **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las requisitos de corte de obra, revisión y facturación electrónica establecida por **EL CONTRATANTE** a la siguiente dirección de correo electrónico: recepcionfactura.arpro@somosgrupo-a.com. **EL CONTRATISTA** entiende y acepta que los giros de los recursos objeto de pago pueden demorarse hasta 45 días desde la aprobación de la factura, acorde con los calendarios de pago del Proyecto.

PARÁGRAFO CUARTO. EL CONTRATISTA conoce y acepta que previo al desembolso de los pagos establecidos en la presente cláusula, **EL CONTRATANTE** llevará a cabo una consulta de **EL CONTRATISTA**, sus representantes legales, miembros de junta directiva y accionistas, en una herramienta de consulta de Listas Restrictivas y en caso que dicha búsqueda arroje un hallazgo negativo que implique un riesgo legal, reputacional o de contagio, **EL CONTRATANTE** podrá negarse a efectuarlo, decisión que corresponderá en todo caso a criterios objetivos y materiales. El no pago en atención a lo aquí establecido, no generará ningún tipo de responsabilidad en cabeza de **EL CONTRATANTE** frente al **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO QUINTO: PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO DE FACTURAS: El procedimiento que se seguirá para efecto de todos los pagos a **EL CONTRATISTA** será la siguiente: 1) **EL CONTRATISTA** elaborará y presentará el corte de obra 1 semana antes de acuerdo con el calendario de facturación, un acta sobre el avance de la obra ejecutada. 2) **EL CONTRATANTE** o el supervisor del contrato deberá, aprobar dichos documentos en un periodo no superior a cuatro (4) días hábiles a partir del momento en que le sean entregados por **EL CONTRATISTA**, termino después del cual se entiende Aprobada el Acta y Aceptada la factura correspondiente. 3) La factura correspondiente al acta de avance de obra deberá ser cancelada al **CONTRATISTA** por el **CONTRATANTE** dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la radicación de las mismas.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR: **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir por su cuenta y a favor de **EL CONTRATANTE** y de quien este indique las siguientes pólizas, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, las cuales, deben estar aceptadas a satisfacción por **EL CONTRATANTE** como requisito para el inicio de las actividades objeto de

este **CONTRATO** y el pago del precio descrito en la CLÁUSULA QUINTA del mismo. **EL CONTRATISTA** entiende y acepta que **EL CONTRATANTE** se reserva la facultad de aprobar o rechazar las pólizas:

Garantías del contratista	Porcentaje	Vigencia
Responsabilidad Civil Extracontractual	30 %	Duración del contrato y cuatro (4) meses más

EL CONTRATISTA: deberá adicionar a su póliza general de responsabilidad Civil No LRCG-14147705-1 el presente contrato para lo cual presentará un anexo o adenda, donde se incluya el número del contrato, el contratante y los beneficiarios adicionales indicados en esta cláusula.

Garantías del contratista	Porcentaje	Vigencia
Buen Manejo de Anticipo	100 %	Por la duración del contrato y tres (3) meses más
Cumplimiento	30 %	Duración del contrato y seis (6) meses más
Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	10 %	Duración del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad de obra	30 %	Tres (3) años a partir del Acta de entrega y Liquidación de Contrato.

EL CONTRATISTA debe incluir en las pólizas los siguientes beneficiarios así:

BENEFICIARIOS
Fideicomiso: Fideicomiso PA Complejo Connecta 80 identificado con N.I.T 830.053.812-2 administrado por Alianza Fiduciaria S.A.
Mandatario: Terranum Desarrollo S.A.S identificada con N.I.T 901.122.122-2
Contratista: Fondo de Capital Privado identificado con NIT 901.030.432-5
Beneficiario adicional (contratante - contrato de obra): Makro Supermayorista S.A. identificada con N.I.T 900.059.238
Fideicomitente: Fondo de Capital Privado identificado con NIT 901.030.432-5

EL CONTRATISTA reconoce y acepta que **EL CONTRATANTE** tiene interés asegurable sobre los riesgos a asegurar a través del contrato de seguro que se trata en la presente cláusula. Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** acepta incorporarse al Programa de Mitigación de Riesgos en la Contratación adoptado por **EL CONTRATANTE**, en virtud del cual el **CONTRATANTE** se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario, de las pólizas descritas a continuación, a través de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a efectos de constituir al **CONTRATISTA** como afianzado o asegurado según sea el caso:

Para la emisión de las pólizas **EL CONTRATISTA** a través del Corredor de Seguros del **CONTRATANTE**, DELIMA MARSH S.A, hará entrega de los siguientes documentos requeridos para la expedición de las pólizas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del contrato. A continuación, se relaciona la documentación exigida para personas jurídicas y personas naturales, según corresponda:

PERSONA JURÍDICA

- Formulario de Conocimiento del Cliente ("Formulario SARLAFT").
- Estados Financieros actualizados de los dos (2) últimos años contables con sus respectivas notas.
- Certificado de Cámara de Comercio (con vigencia No mayor a 30 días).
- RUT
- Documento de identidad del representante Legal
- Hoja de vida o récord de experiencia del contratista.
- Declaración de renta el año anterior.

- h. Pagaré en blanco con carta de instrucciones.

La información y solicitudes deben enviarse al correo electrónico Solicitudesmitigacion@marsh.com o a través del teléfono de contacto 7452436 Bogotá o 018000 423 784 desde otras ciudades.

PARÁGRAFO PRIMERO. En atención a la obligación del CONTRATISTA a presentar los documentos que sean requeridos para la constitución de la póliza, éste se hará responsable civil y penalmente por la veracidad de los mismos, y se obligará a indemnizar AL CONTRATANTE, por cualquier perjuicio que se pueda derivar por la presentación de los mismos, en especial por el incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de seguro, incluidas pero sin limitarse a las objeciones que la Compañía de Seguros pueda alegar por la reticencia o inexactitud en la declaración del estado real del riesgo, así como cualquier otra que le corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación de las pólizas a la que se refiere el presente numeral por parte del CONTRATANTE no exonera al CONTRATISTA de su obligación de indemnizar a éste por todos los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato que no fuesen cubiertos por la póliza mencionada o en exceso de esta.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA se compromete a pagar por su propia cuenta, el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. Dicho pago deberá hacerse por parte DEL CONTRATISTA a favor de la compañía de seguros en un solo contado, lo anterior en consideración a que la mora en el pago de la prima, genera la terminación automática del contrato de seguro. EL CONTRATISTA deberá aportar el recibo de caja o comprobante de pago emitido por la compañía de seguros

En el eventual caso en el cual el CONTRATISTA no realice el pago de la prima dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la expedición de la póliza, EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE a pagar la prima y descontar dicha suma de dinero respecto de cualquier pago que el contratante deba realizarle al CONTRATISTA por cualquier concepto y hasta la suma total que haya asumido el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO CUARTO. En el evento que por capacidad financiera, listas de riesgos y/o siniestralidad con las Compañías de Seguros del Programa EL CONTRATISTA no pueda incorporarse a las pólizas tomadas por EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA se obliga y se compromete a tomar y constituir a favor del CONTRATANTE, por conducto de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y aceptable para EL CONTRATANTE, unas pólizas con los mismos amparos, vigencias, condiciones generales y valores asegurados aludidos en la presente cláusula, en la que figure como beneficiario EL CONTRATANTE. El CONTRATISTA deberá junto con las pólizas presentar el recibo oficial del pago de la prima.

Las pólizas mencionadas en el párrafo anterior, deberán ser constituidas de la siguiente manera:

a) Como condiciones particulares y/o coberturas adicionales que apliquen a todos los amparos de la póliza de Cumplimiento, se deberán incluir los siguientes:

- Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.
- Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento de EL CONTRATANTE.
- No terminación automática del seguro.
- Amparo automático hasta de 30 días para prórrogas.
- Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra el contratante, sus matrices y filiales.
- Imposibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.
- Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte de EL CONTRATANTE.
- No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.

b) En caso de existir modificaciones, se deberá realizar la respectiva actualización o adición de cobertura.

- En ningún caso los seguros anteriormente solicitados en su condicionado puedan tener como objeto el siguiente texto o un texto que exprese algo similar como se muestra a continuación: “indemnizar al asegurado original respecto de su responsabilidad legal declarada por un juez competente, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, proveniente del desarrollo de sus operaciones en la prestación de servicios”.
- En las pólizas deberá contar como único Beneficiario EL CONTRATANTE.”

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA autoriza de forma expresa al CONTRATANTE a consultar, recibir y dar trámite a información de la que trata la ley 1266 de 2008, así como validar en las centrales de riesgos, toda aquella información que considere pertinente. EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE y a DELIMA MARSH S.A. para que realicen las validaciones que consideren pertinentes en las listas de riesgos.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales y contractuales para mantener vigentes las pólizas a las que se refiere la presente cláusula, siendo su obligación informar a la aseguradora cualquier modificación o prórroga del Contrato y pagar el costo de dicha modificación o prórroga. En el evento de llegar a afectarse las sumas aseguradas por la ocurrencia de algún siniestro, deberá **EL CONTRATISTA** reajustar, el valor de las Pólizas en la cuantía establecida inicialmente.

En el evento en que se presenten anomalías en la Obra con posterioridad a su entrega, que sean atribuibles al proceso constructivo, materiales (exceptuando concreto y acero) y equipos empleados por **EL CONTRATISTA** para la construcción de la Obra, **EL CONTRATISTA** deberá reparar el daño o anomalía causado a su costo y riesgo. Por lo tanto, el Contratista deberá atender cualquier solicitud de **EL CONTRATANTE** cuando le informen sobre algún daño o mal funcionamiento de la Obra a más tardar en el plazo pactado por LAS PARTES -para cada caso- posterior a la fecha de la solicitud respectiva por parte de **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA SOBRE EL PERSONAL PUESTO A DISPOSICIÓN DE LA OBRA: **EL CONTRATISTA** será el empleador de los trabajadores que se pongan al servicio de la obra contratada por el presente **CONTRATO**. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** será el exclusivo responsable del cumplimiento de las obligaciones legales que impone tal calidad.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA como empleador, debe elaborar y ejecutar un programa de salud ocupacional acorde con los riesgos ocupacionales de las personas a su servicio, así como a cumplir con las normas vigentes en materia de salud ocupacional, seguridad industrial y riesgos profesionales, los cuales, anticipadamente **EL CONTRATISTA** declara estar acatando en su totalidad, así como también, **EL CONTRATISTA** deberá velar por el cumplimiento de estipulaciones y recomendaciones realizadas por **EL CONTRATANTE**, dentro de los cuales se encuentra el Manual de Contratistas señalado en el numeral 12 de la **CLÁUSULA SEGUNDA**. De igual forme deberá dar cumplimiento al Manual HSE, garantizando que todo el personal que trabaje en la Obra, porte, cumpla y cuente con todos los elementos necesarios de seguridad establecidos por la Ley Aplicable y el Manual HSE, y garantizar que todo el personal de la obra a su cargo, de estricto cumplimiento al protocolo de bioseguridad adoptado, de resultar aplicable el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: Para efectos del presente Contrato, toda la información que no sea pública y que haya sido suministrada por **EL CONTRATANTE** al CONTRATISTA de forma previa a la suscripción del Contrato o durante la ejecución del mismo, de forma verbal, física, digital, o en cualquier otro soporte será considerada como “Información Confidencial”.

Desde el momento en que **EL CONTRATISTA** aceptó participar en el proceso de selección para adjudicación del **CONTRATO** y hasta por dos (2) años más contados desde la fecha de terminación del presente **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener bajo total reserva y confidencialidad toda la Información Confidencial que sea suministrada por **EL CONTRATANTE** o que conozca **EL CONTRATISTA** por cualquier medio. En tal sentido, **EL CONTRATISTA** se obliga a:

- a. Mantener la Información Confidencial de manera confidencial y privada, guardando absoluta confidencialidad y reserva.

- b. Abstenerse de revelar, divulgar, exhibir, mostrar, editar, compilar, copiar, reproducir o comunicar la Información Confidencial a terceros, sea de manera total o parcial, sin autorización escrita de **EL CONTRATANTE**.
- c. Tener el mismo cuidado y discreción para evitar la divulgación, publicación o difusión de la Información Confidencial que el que tiene con su propia información confidencial, para lo cual **EL CONTRATISTA** se compromete a almacenarla en un lugar seguro y a protegerla mediante mecanismos electrónicos de seguridad, en caso de que la Información Confidencial haya sido suministrada a través de medios electrónicos o digitales.
- d. Abstenerse de usar, explotar, manejar, disponer o utilizar la Información Confidencial en contravención a lo previsto en la Ley Aplicable.
- e. Abstenerse de: (i) usar la Información Confidencial directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios propios bien sea que el uso lo haga directamente o por interpuesta persona, o (ii) aprovechar la Información Confidencial por sí o por interpuesta persona, para su propio provecho o beneficio o en beneficio o provecho de un tercero, o en detrimento económico de **EL CONTRATANTE**.
- f. Utilizar la Información Confidencial única y exclusivamente para los fines autorizados del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS: EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, asumirán las responsabilidades que les corresponden conforme con la normatividad vigente sobre protección de Datos Personales, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 o Régimen de Protección de Datos Personales. En caso de posteriores modificaciones de la legislación aplicable, **EL CONTRATISTA** deberá adaptar sus medidas de seguridad en lo necesario.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA reconoce la importancia de la protección de los Datos Personales en la prestación de los Servicios, por ello, se compromete a implementar cuantas medidas de seguridad de índole técnica y organizativa que sean necesarias para que dicha protección se ajuste puntualmente a las previsiones legales vigentes en todo momento, y se garantice la seguridad de los mismos, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los datos y los posibles riesgos a que estén expuestos.

CLÁUSULA DÉCIMA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA E INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA realizará las obras con sus propios medios, riesgo y con total autonomía, tanto técnica como directiva, y no será agente ni mandatario o Representante de **EL CONTRATANTE**, ni lo obligará contra terceros. En este sentido, la relación entre las partes tiene un carácter exclusivamente civil y comercial, por lo tanto, no supone la creación de ningún tipo de sociedad, asociación o relación laboral entre las mismas.

En ningún caso **EL CONTRATISTA** estará legitimado para invocar la solidaridad de **EL CONTRATANTE** en el cumplimiento de sus obligaciones.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de la autonomía y responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** podrá formular sugerencias y observaciones a **EL CONTRATISTA** en relación con las maneras a través de las cuales conduce sus actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y COORDINACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO: Se realizará la vigilancia de la ejecución del **CONTRATO** por parte de **EL CONTRATANTE** a través de una persona delegada en la obra para tales efectos.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATANTE podrán ejercer supervisión técnica, administrativa y financiera durante la ejecución del presente **CONTRATO**, sin que por ello se libere a **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones y responsabilidades.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las instrucciones impartidas a **EL CONTRATISTA** en lo relacionado con la ejecución de la obra, las hará **EL CONTRATANTE** por escrito, y si son verbales las confirmará por escrito. **EL CONTRATANTE** y su personal tendrán libre acceso a la obra en todo momento, con el fin de que los trabajos se lleven a cabo dentro de lo contenido en este **CONTRATO**.

PARÁGRAFO TERCERO. La aprobación de **EL CONTRATANTE** a la ejecución de las instrucciones dadas, de acuerdo con esta CLÁUSULA, no exoneran ni aminoran la responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, igualmente la falta de vigilancia de **EL CONTRATANTE** no exime a **EL CONTRATISTA** de sus propias responsabilidades.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DE NORMAS TÉCNICAS: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** es experto en la industria de la construcción, conoce y entiende toda la normatividad aplicable a la Obra objeto del presente **CONTRATO**,

PARÁGRAFO. En todo caso, **EL CONTRATISTA**, dentro del alcance de su área de conocimiento y de acuerdo con la normatividad aplicable vigente, informará sobre cualquier irregularidad que esté en capacidad de identificar que pueda implicar la realización de obras que se aparten de los estándares de calidad aplicables y aceptados en la industria de la construcción.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS: La obra contratada deberá ejecutarse de conformidad con el cronograma de obra, la Fecha de Entrega Final del presente **CONTRATO**. En el evento de que **EL CONTRATISTA** incumpla los plazos señalados en dicho anexo, **EL CONTRATISTA** reconocerá y pagará a **EL CONTRATANTE** a título de sanción un valor equivalente al 1 del valor total del contrato por cada día calendario de incumplimiento o retraso en las fechas mencionadas, limitando las multas al 10% del valor contratado.

Si **EL CONTRATISTA** no entrega la Obra a satisfacción de **EL CONTRATANTE** en la Fecha de Entrega Final por causas atribuibles a su responsabilidad, deberá asumir todos los costos que deba pagar **EL CONTRATANTE** por mayor permanencia en Obra, incluyendo pero sin limitarse a (i) los costos y pagos asociados al interventor de obra, (ii) las multas o sanciones que deba pagar **EL CONTRATANTE** a arrendatarios o clientes del Proyecto por retraso en la entrega de la Obra, y (iii) los costos por contratación de maquinaria, seguridad, ampliación de término de licencias o cualquier otra contratación requerida; Sin perjuicio de los Desincentivos que deba pagar **EL CONTRATISTA** por incumplimiento en las Fechas de Entrega y la Fecha de Entrega Final según lo establecido en esta cláusula.

En caso que el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** sea de cualquier otra obligación del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE** a título de sanción, una suma equivalente al 1% del valor total del contrato, por el incumplimiento de las demás obligaciones a su cargo de acuerdo con lo establecido en el Contrato, multa que se limita al 10% del valor contratado.

En caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones del presente Contrato y aquellas que se deriven de la naturaleza propia del mismo, y se adelante el procedimiento señalado ésta cláusula, **EL CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE** las multas establecidas por esta, a título de multa, las cuáles serán acumulables por tratarse de distintos incumplimientos, sin perjuicio que **EL CONTRATANTE** pueda solicitar el cumplimiento de las obligaciones principales o dar por terminado el Contrato, en ambos casos con indemnización plena de los perjuicios.

Las Partes acuerdan y entienden que las multas serán impuestos y cobrados por **EL CONTRATANTE** de forma inmediata a partir del día siguiente a la fecha en la que tuvo lugar o comenzó el incumplimiento. En caso de que la fecha del incumplimiento no se pueda determinar, la multa respectiva se pagará desde el día siguiente a la fecha en que **EL CONTRATANTE** notifique del incumplimiento al **CONTRATISTA**. Lo anterior, habiendo agotado previamente el Proceso de Imposición de multas, establecido en el siguiente parágrafo:

PARÁGRAFO PRIMERO: Proceso de Imposición de multas:

- (i) Una vez detectado el incumplimiento, **EL CONTRATANTE** informará al respecto al Contratista, requiriéndole para que cumpla con las medidas que **EL CONTRATANTE** determine en un plazo de cinco (5) días e indicándole que, si no cumple, la multa será exigible de inmediato y se deducirá de los pagos de este contrato o, en su defecto, le será cobrado,
- (ii) A partir de la notificación de dicha comunicación, **EL CONTRATISTA** tendrá un plazo de cinco (5) días para probar su cumplimiento, subsanar el incumplimiento contractual, desvirtuar las observaciones realizadas por **EL CONTRATANTE** o solicitar la aprobación de un plazo mayor si es justificable,

- (iii) Una vez transcurrido el término anterior, con base en los hechos y consideraciones que demuestre **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** podrá, a su arbitrio, proceder a revocar o confirmar la decisión de imponer la multa a que dé lugar,
- (iv) En caso de confirmar la intención de imponer la multa, **EL CONTRATISTA** tendrá un plazo de cinco (5) días contados desde el envío de la comunicación confirmando tal decisión para pagar la multa.

Si **EL CONTRATISTA** no procede a pagar la multa impuesto por **EL CONTRATANTE** dentro del plazo establecido, se causarán sobre el valor total de dicha multa intereses de mora a la máxima tasa legal permitida por cada día de retraso en el pago de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de que **EL CONTRATISTA** incumpla de forma grave, a juicio de **EL CONTRATANTE**, las obligaciones a su cargo establecidas en el presente Contrato, deberá pagar a favor del **CONTRATANTE** a título de cláusula penal el valor equivalente al 20% del valor total del contrato, sin perjuicio que **EL CONTRATANTE** pueda solicitar la indemnización de perjuicios ocasionados con el incumplimiento y el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO Para el pago por parte del **CONTRATISTA** de la cláusula penal, no será necesario que **EL CONTRATANTE** lo requiera para constituirlo en mora, sino que el simple retardo en el pago de la cláusula penal dentro de los veinte (20) días siguientes a la recepción por parte Contratista de la comunicación de **EL CONTRATANTE** que declara el incumplimiento del **CONTRATISTA**, dará derecho al Contratante para exigir el pago de la pena acá establecida.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA renuncia expresa e irrevocablemente a todo tipo de requerimiento administrativo y/o jurisdiccional que se requiere para la constitución en mora y/o para el cobro de la cláusula penal.

PARÁGRAFO TERCERO: Las Partes acuerdan que el presente Contrato prestará mérito ejecutivo para el cobro de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Al momento de la terminación del CONTRATO procederá la liquidación del mismo mediante la suscripción del Acta de Liquidación. En el evento que **EL CONTRATISTA** incumpla con esta obligación, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de proceder con la liquidación de manera unilateral.

15.1. El **CONTRATO** podrá ser terminado por las Partes en los siguientes supuestos de hecho:

- 1) Mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
- 2) Por haberse cumplido a satisfacción de **EL CONTRATANTE** con el objeto del CONTRATO.
- 3) Por la falsedad, inexactitud, incumplimiento o modificación, en cualquier momento durante la vigencia del contrato de cualquiera de las declaraciones otorgadas por LAS PARTES en el presente CONTRATO.
- 4) Por falta de pago o pago tardío del **CONTRATANTE**.

15.2. El **CONTRATO** podrá terminarse por **EL CONTRATANTE**, en los siguientes eventos en cuyo caso **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de proceder con la liquidación del mismo de manera unilateral:

- 1) El **CONTRATO** podrá ser terminado por **EL CONTRATANTE** de manera unilateral en cualquier tiempo, dando un preaviso al **CONTRATISTA** con una anticipación mínima de quince (15) días previos a la fecha de terminación efectiva. En caso de que **EL CONTRATANTE** decida terminar el **CONTRATO** de manera unilateral, **EL CONTRATISTA** deberá detener la ejecución de las actividades a su cargo inmediatamente reciba la notificación de terminación, salvo que **EL CONTRATANTE** le indique lo contrario. **EL CONTRATANTE** pagará AL **CONTRATISTA** el valor de las actividades efectivamente ejecutadas a la fecha de terminación efectiva y los costos y gastos en que haya incurrido hasta esa fecha. El periodo entre la notificación y la fecha de terminación efectiva será empleado por las Partes para liquidar el **CONTRATO**. En el evento en que **EL CONTRATISTA** incumpla su obligación de suscribir el Acta de Liquidación, **EL CONTRATANTE** procederá a consignar las sumas a que haya lugar en la cuenta registrada por **EL CONTRATISTA**.

- 2) Cuando **EL CONTRATISTA** incumpla las obligaciones a su cargo previamente demostrado, derivadas de este CONTRATO o por la imposibilidad del **CONTRATISTA** para ejecutar el CONTRATO.
- 3) Por la liquidación obligatoria o voluntaria del **CONTRATISTA** o su solicitud de admisión o admisión en un proceso de reorganización empresarial siempre que sea permitido por la Ley Aplicable, sin perjuicio que **EL CONTRATANTE** pueda solicitar el reconocimiento de los perjuicios ocasionados con ocasión de la terminación anticipada.
- 4) Por el incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las Fechas de Entrega establecidas en el Anexo correspondiente.
- 5) Cuando un cambio normativo o un hecho imputable a un tercero impida la construcción y desarrollo de la Obra.

PARÁGRAFO PRIMERO. **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado anticipadamente el presente CONTRATO, en caso que **EL CONTRATISTA**, sus accionistas, Representantes Legales y/o administradores se encuentre o sean incluidos en una o varias listas restrictivas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando la terminación del **CONTRATO** se produzca en consecuencia del incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** podrá hacer efectiva la póliza de cumplimiento, así como las respectivas multas y penas enunciadas en el presente contrato, las cuales son acumulables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. **EL CONTRATANTE** podrá suspender el CONTRATO en cualquier tiempo de manera unilateral remitiendo notificación al **CONTRATISTA**. El CONTRATO se podrá suspender unilateralmente por **EL CONTRATANTE** por un periodo de hasta treinta (30) días, prorrogables por un periodo de treinta (30) días más, para lo cual **EL CONTRATANTE** cancelará el stand-by acordado previamente. Si la suspensión se prolonga por más de sesenta (60) días, las Partes podrán acordar suspender el Contrato por un periodo mayor O **EL CONTRATANTE** podrá terminar anticipadamente y de forma automática el Contrato. Los costos y gastos que no sean susceptibles de ser congelados, por su naturaleza, y que se generen en razón a la suspensión del Contrato estarán a cargo de **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** deberá emplear la diligencia del buen nombre de negocios en la ejecución de los trabajos y las obligaciones a su cargo y responderá hasta por culpa leve, por los daños y perjuicios que ocasione **EL CONTRATANTE** y a cualquier terceros que sean atribuibles a su conducta o a la de sus dependientes, trabajadores o delegados.

Como consecuencia de lo anterior **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** por cualquier reclamo, demanda y/o queja presentada en su contra por razones imputables a **EL CONTRATISTA**, incluso cuando haya responsabilidad compartida con contratistas y/o terceros, respondiendo por cualquier daño y/o perjuicio, costo, cobro, multa, sanción, requerimiento, que pueda llegar a sufrir (incluyendo honorarios razonables de abogado) con ocasión de estos en el desarrollo del objeto del presente **CONTRATO** o como consecuencia del incumplimiento del **CONTRATO** atribuible al **CONTRATISTA**.

Lo anterior incluye, sin limitarse: (i) asuntos laborales y/o de seguridad social, (ii) el incumplimiento de la normatividad vigente sobre protección al ambiente, las licencias, permisos, y el Manual HSE, (iii) el incumplimiento de los términos y condiciones contenidos en los permisos, autorizaciones y licencias ambientales otorgados para el desarrollo de la Obra, (iv) el incumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de residuos de construcción y demolición de la Obra, y (v) la comisión de un daño al ambiente, los recursos naturales o las Personas.

Así mismo, en estos casos, **EL CONTRATISTA** estará obligado a (i) acudir en defensa del **CONTRATANTE** ante cualquier eventual reclamación que efectúe cualquier tercero en relación con la ejecución del CONTRATO o el incumplimiento del mismo por parte del **CONTRATISTA**, (ii) sufragar todos los costos legales, judiciales y de cualquier tipo en los que tenga que incurrir **EL CONTRATANTE** para la defensa de sus intereses, dar respuesta a la reclamación o demanda respectiva o la contratación de un asesor legal externo idóneo que asesore a **EL CONTRATANTE** ante la reclamación o demanda respectiva, y (iii) responder por todos los perjuicios, sanciones y cualquier erogación que **EL CONTRATANTE** sea condenado a pagar en relación con la ejecución del Contrato o el incumplimiento del mismo por parte del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO. EL CONTRATANTE podrá descontar o compensar de las sumas adeudadas o retenidas al **CONTRATISTA** bajo este **CONTRATO** todos los costos asociados a la defensa de **EL CONTRATANTE**. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** podrá realizar el cobro de los valores a que se refiere esta Cláusula, para lo cual este **CONTRATO**, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. Las obligaciones establecidas en la presente Cláusula sobrevivirán a la terminación de este Contrato y estarán vigentes hasta la fecha contemplada por la Ley Aplicable en materia de prescripción extintiva extraordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para la liquidación final del **CONTRATO** y pago de sumas finales adeudadas, será necesario el cumplimiento de lo siguiente por parte de **EL CONTRATISTA**: 1) Suscripción del Acta de entrega y Liquidación de Contrato. 2) Cuenta de cobro correspondiente al valor de la retención en garantía. 3) Nota crédito (si aplica algún descuento). 4) Documentación de garantías, fichas técnicas, planos récord, certificaciones de materiales, 5) Actualización de los valores y plazos de pólizas, cobertura estabilidad y prestaciones sociales de acuerdo al Acta de entrega y Liquidación de Contrato, siendo el costo de las primas de cuenta de **EL CONTRATISTA**. 6) Presentación de los soportes de pago de parafiscales, seguridad social y FIC que acarree la ejecución del presente **CONTRATO**; y 7) Paz y salvo de obra.

PARÁGRAFO. Para la entrega de los documentos indicados en el numeral 5 **EL CONTRATISTA** dispondrá de treinta (30) días hábiles después de la suscripción del Acta de entrega y Liquidación de Contrato. Si **EL CONTRATISTA** no entrega la documentación solicitada, **EL CONTRATANTE** procederá a realizar el acta de liquidación de forma unilateral y notificará AL **CONTRATISTA** de dicho evento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN: Ninguna de las **PARTES** podrá ceder total, ni parcialmente el presente **CONTRATO** sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra **PARTE**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: El presente **CONTRATO** se regirá por las leyes de la República de Colombia vigentes al momento de su celebración. En caso de diferencias entre **LAS PARTES** con ocasión del presente **CONTRATO** (diferente del cobro ejecutivo de obligaciones), dichas diferencias se someterán a las siguientes reglas

TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO

Si surgiere alguna diferencia, disputa o controversia entre las partes por razón o con ocasión del presente **CONTRATO**, salvo aquellas que puedan resolverse a través de procesos de ejecución, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento presentado ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual estará sujeto a sus reglamentos, conforme a las siguientes reglas:

1) El Tribunal estará compuesto por uno (1) o tres (3) árbitros, dependiendo de si la controversia es de mayor o menor cuantía en aplicación del Ley 1563 de 2012 y demás disposiciones concordantes que la modifiquen, complementen o adicionen.

El o los Árbitros según corresponda serán nombrados de común acuerdo por **LAS PARTES** y en caso de que no fuere posible llegar a un acuerdo sobre el nombramiento de los árbitros dentro del término de diez (10) días calendario contados a partir de la solicitud presentada por cualquiera de **LAS PARTES** a la otra, el(los) árbitro(s) serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá por sorteo de la lista A de Árbitros de dicho centro, a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**.

2) El Tribunal arbitral decidirá en derecho.

3) El Tribunal sesionará en la ciudad de Bogotá en las instalaciones de la Cámara de Comercio.

4) La secretaría del Tribunal será encargada a un miembro de la lista oficial de secretarios del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

5) Los gastos del Tribunal de Arbitramento serán asumidos por la **PARTE** que resulte vencida.

LAS PARTES acuerdan que, en caso de que el asunto pueda resolverse a través de un proceso ejecutivo, el acreedor podrá, a su entera discreción, iniciar el proceso ejecutivo ante la jurisdicción ordinaria para ese asunto y, simultáneamente, un trámite arbitral para resolver otras controversias contractuales que no tengan naturaleza ejecutiva, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES: Para efectos del presente **CONTRATO**, todas las notificaciones u otras comunicaciones que sean requeridas o permitidas bajo el presente **CONTRATO** se hará por escrito y se entenderá realizada mediante su envío por correo certificado, a las siguientes direcciones:

Si es a **EL CONTRATANTE**,

Responsable: JUAN SEBASTIAN MATAMALA URREA
Dirección: Cra. 19 N° 90 – 10 Piso 9
Ciudad: Bogotá D.C.
Teléfono: (+57-1) 6010404
Correo electrónico: arpro.legal@somosgrupo-a.com

Si es a **EI CONTRATISTA**,

Responsable: JUAN ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ
Dirección: CRA. 19 # 114-09 Oficina: 505
Ciudad: Bogotá D.C.
Teléfono: 3101331
Correo electrónico: g.corredor@equiposyterratest.com,

Cualquier modificación de la información contenida en la presente cláusula, deberá ser notificada a la otra **PARTE** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicho cambio, de lo contrario se entenderá debidamente notificado en la dirección que repose en la **PARTE** Remitente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RENUNCIA IMPLÍCITA: La omisión o demora por cualquiera de **LAS PARTES** de exigir cualquier prestación del presente **CONTRATO**, o de requerir el cumplimiento de la otra de una obligación del mismo, no se interpretará como renuncia de dichas obligaciones, ni afectará la validez del presente **CONTRATO** ni de ninguna parte del mismo, ni el derecho de dicha Parte de exigir el cumplimiento en el futuro de todas y cada una de tales obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS: Los siguientes anexos forman parte integral del presente **CONTRATO**:

- **ANEXO 1:** Documentos de existencia y representación legal de **LAS PARTES**.
- **ANEXO 2:** Documento de Condiciones de Contratación.
- **ANEXO 3:** Propuesta del **CONTRATISTA** No. 20137 del 01 de febrero de 2021 y sus correspondientes adendas de modificaciones y precios de la oferta económica 20137 5 del 09 de marzo de 2021.
- **ANEXO 4:** Acta de Inicio de Obra, una vez suscrita.
- **ANEXO 5:** Fechas de Entrega, y/o la Fecha de Entrega Final, el Cronograma de Obra.
- **ANEXO 6:** Acta de entrega y Liquidación de Contrato, una vez suscrita.
- **ANEXO 7:** Planos y especificaciones
- **ANEXO 8:** Carta de 11 de febrero - Compromiso de maquinaria y equipos
- **ANEXO 9:** Manual de Contratista
- **ANEXO 10:** Manual de HSE Terranum

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES, ENMIENDAS Y ADICIONES AL CONTRATO: Este contrato solo podrá ser modificado por escrito suscrito por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PREVALENCIA DEL CONTRATO: La declaración de nulidad de cualquier prestación del presente **CONTRATO** y/o de sus anexos, no implicará la nulidad del mismo y tampoco perjudicará su eficacia, siempre que sea mantenida el objeto del negocio buscada por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. MERITO EJECUTIVO: Mancomunadamente **LAS PARTES** de manera expresa declaran que el presente **CONTRATO** junto con sus eventuales adiciones, reformas, prórrogas o renovaciones – prestan mérito ejecutivo de sus obligaciones, las cuales podrán ser exigidas ejecutivamente sin que para el efecto medie requerimiento de ninguna especie, o constitución en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: ACUERDO TOTAL. El presente Contrato constituye el acuerdo total de las Partes en relación con su objeto, y, en consecuencia, reemplaza para todos los efectos los demás acuerdos, entendimientos o convenios previos entre ellas sobre el mismo objeto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente **CONTRATO** se perfecciona con la firma del mismo.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente **CONTRATO** y sus respectivos anexos, el cinco (05) de abril del año dos mil veintiuno (2021), en dos (2) originales del mismo tenor y valor, con destino a cada una de **LAS PARTES**.

EL CONTRATANTE,

JUAN SEBASTIÁN MATAMALA URREA
C.C. No.80.090.124 de Bogotá
Representante Legal
ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.

EL CONTRATISTA,


JUAN ANTONIO GARCIA GONZALEZ
C.E. No. 412647
Representante Legal
EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S.

TESTIGOS:

JOSÉ AGUSTÍN BOLÍVAR RAMÍREZ
Gerente de Construcción
ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.

ERICK OTONIEL CALA LAGUNA
Director de Construcción
ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.

MARIO V. POMBO O
Director de Obra
ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.

ANEXO 2- Contrato No. 2100009 Documentos y Condiciones de Contratación

1.0 GENERALIDADES DEL ALCANCE

1.1 El alcance del proyecto comprenderá todos los trabajos y rubros necesarios para la ejecución y terminación de la obra de construcción de LA CIMENTACIÓN PROFUNDA del PROYECTO COMPLEJO EMPRESARIAL CONNECTA 80, de acuerdo con las reglas del buen arte y la lógica de construcción, así como del ANEXO 7 planos y especificaciones, planos del PROYECTO y demás documentación que hacen parte del CONTRATO.

1.2 La PROPUESTA incluye la provisión de la mano de obra, materiales, herramientas, equipos, montajes, maquinarias, transporte, fletes, costos financieros, etc. que se encuentren en nuestro alcance que fueren necesarios para la correcta y completa ejecución de las obras objeto de este alcance, así como las instrucciones impartidas por el CONTRATANTE.

1.3 El CONTRATISTA deberá ejecutar las obras y demás trabajos con materiales nuevos, sin uso ni deterioro alguno. El CONTRATISTA debe ejecutar todos los trabajos y proveer todos los materiales (salvo el concreto y acero de refuerzo) y personal necesarios para la completa, oportuna y debida ejecución de la obra, según lo expresado en la oferta No 20137.

1.4 El CONTRATISTA se obliga a la dirección técnica y administrativa de los trabajos de planeación, ejecución y liquidación de la totalidad de las obras de construcción necesarias, así como la adquisición de todos los materiales y equipos necesarios, bajo la modalidad de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, conforme a los planos, ANEXO 4 planos y especificaciones técnicas y demás documentos entregados por el CONTRATANTE para la ejecución de las obras.

2.0 CARACTERISTICAS CIMENTACION PROFUNDA

2.1 La cimentación del proyecto consta de una pantalla pre-excavada, pilotes tipo Kelly de 0.80 , 0.90 Y 1.00, pantalones por la línea de pantallas y barretes a profundidad de 83 m, todo desde la cota de inicio planos de acuerdo a ANEXO 7. planos y especificaciones técnicas.

2.2 Para los pilotes se deberá permitir que transcurra un tiempo como mínimo de 48 horas entre la fundida de un pilote y la excavación de uno aledaño localizado a una distancia menor a 5 m, medida de borde a borde, esto con el fin de no interrumpir el proceso de fraguado.

3.0 GENERALIDADES EN LA CONSTRUCCIÓN

3.1 Las excavaciones de los pilotes se mantendrán llenas de polímeros biodegradables, que serán reemplazados por el concreto mediante embudos tipo Tremie de acuerdo a las anexo 7. planos y especificaciones. Se incluye en los precios unitarios del CONTRATO el suministro y retiro de biodegradables y otros desperdicios ocasionados por el CONTRATISTA de conformidad con el ANEXO 8 requisitos SST-HSE.

3.2 Suministro de polímeros de última generación que no generen ningún residuo que afecte el medio ambiente y acorde a ANEXO 7. planos y especificaciones técnicas y los requerimientos de acuerdo al ANEXO 8. requerimientos SST - HSE, los ensayos de viscosidades y demás del polímeros será por cuenta del CONTRATISTA.

3.3 El CONTRATISTA debe garantizar que no se presente discontinuidad alguna por efecto de intermitencia en el vaciado del concreto o por efecto de erosión del terreno que no permita el vaciado continuo de este material (hormigueros, juntas frías), así como también deberá evitar el desplome de estos elementos y que no se presenten fallas en los niveles de los pilotes. Con el fin de cumplir este aparte, será indispensable el suministro de concreto (rata 35m3/h) idóneo y continuo con la manejabilidad y propiedades requeridas.

3.4 Localización y replanteo: comisión topográfica permanente, El CONTRATANTE entrega los puntos de ejes principales, pero la ubicación de cada pilote es responsabilidad directa del CONTRATISTA.

3.5 La movilización y desmovilización de los equipos del CONTRATISTA se efectuará teniendo la debida precaución de no afectar construcciones nuevas, redes provisionales de energía vistas, agua u otras, u otra infraestructura del CONTRATANTE que se utilice para la construcción del PROYECTO. Para este efecto, el CONTRATISTA declara que hizo el debido reconocimiento del sitio de trabajo e incorporó en su PROPUESTA todas las actividades salvo vicios ocultos que aparezcan y que no hayan sido identificados previamente.

3.6 Plataforma de trabajo: Asfalto existente más su mantenimiento es por cuenta del CONTRATANTE. Más el orden y aseo es por cuenta de EL CONTRATISTA.

3.7 Los costos de movilización y desmovilización de equipos, movimiento y retiro del material pre excavado y aplicación del polímero están contemplado dentro del CONTRATO.

3.8 El CONTRATISTA suministrará e instalará las uniones para el acero, alambre. Además de los accesorios como separadores y soldaduras.

4.0 SUMINISTRO DE CONCRETO Y ACERO

El concreto y el acero de refuerzo serán suministrados por el CONTRATANTE de acuerdo a ANEXO 7. planos y especificaciones. El CONTRATISTA suministrará el agua que requiere para la mezcla de sus polímeros, la cual se almacenará en contenedores suministrados por el CONTRATISTA para ser reutilizada.

4.1 EL CONTRATISTA elaborará las cartillas bajo su responsabilidad, cualquier error que genere esta actividad, el costo será por cuenta del CONTRATISTA.

4.2 Colocación del concreto, será responsabilidad del CONTRATISTA El suministro de acero de refuerzo figurado será responsabilidad del CONTRATANTE. Por lo que en caso de suministrar acero recto, la figuración será a cargo del CONTRATANTE. Las Actividades de armado de parrillas, manejo e instalación en cada elemento, son a cargo del CONTRATISTA. amarre y colocación de acero de refuerzo, será responsabilidad del CONTRATISTA, El alambre será por cuenta del CONTRATISTA

4.5 El CONTRATISTA realizará el trasiego de acero de refuerzo y alambre (La entrega del acero se coordinará con el CONTRATANTE).

4.6 La expansión será evaluada al 10% de avance de fundida por cada tipo de elemento fundido tanto para pantallas-pantalones, pilotes y barretes, con base en lo cual se pactará el porcentaje % de expansión. El concreto suministrado por el CONTRATANTE sobre este valor será a costo exclusivo del CONTRATISTA. Para el cálculo del promedio de consumo de concreto, será indispensable tomar elementos de diferentes zonas del proyecto dada las dimensiones del predio.

5.0 CALIDAD DE LOS MATERIALES

5.1 Para los concretos y aceros de refuerzo se efectuarán controles según las ANEXO 7. planos y especificaciones técnicas o exigencias que establezca el calculista o en su defecto el mínimo solicitado por la norma sismo resistente actualizada.

5.2 El CONTRATISTA será el responsable de los ensayos de pruebas PIT (15 pactadas) para los pilotes y barretes ejecutados. No obstante cualquier elemento fundido que presente dudas será sometido a una prueba adicional.

5.3 El CONTRATANTE podrá exigir el retiro de cualquier material siempre y cuando se encuentre bajo del alcance el CONTRATISTA, que no cumpla con el CONTRATO, lo cual deberá llevar a cabo el CONTRATISTA dentro de las

cuarenta y ocho horas (48) siguientes a la recepción del aviso de retiro. En caso de no cumplir con este plazo, el CONTRATANTE hará retirar los materiales correspondientes, siendo de cargo del CONTRATISTA los gastos originados por su retiro y depósito.

5.4 Verticalidad de los elementos no superior al 1.5%, Barretes 1%

6.0 APROVISIONAMIENTO DE MATERIALES, EQUIPOS,

6.1 Con excepción del concreto y acero de refuerzo, suministrar todos los materiales e insumos de construcción, equipos, maquinarias, necesarios para la correcta ejecución de las obras serán suministrados por el CONTRATISTA. El CONTRATISTA mantendrá dentro de las instalaciones de la obra la cantidad de materiales necesarios para la ejecución oportuna y continuada de los trabajos y usará métodos que aseguren una calidad satisfactoria de los trabajos y su terminación en los plazos previstos.

6.2 El CONTRATISTA se compromete a conservar toda su maquinaria en perfecto estado de operación. Los mantenimientos y reparaciones que debe efectuar el CONTRATISTA deben planearse y efectuarse sin interrumpir los trabajos y sin afectar el plazo del CONTRATO. Los daños de la maquinaria del CONTRATISTA no se considerarán como fuerza mayor. El CONTRATISTA será el único responsable por el cumplimiento del plazo del CONTRATO e implementará todas las medidas necesarias que requieren para prevenir o recuperar cualquier demora ocasionada por daños en la maquinaria. Es por ello, que, en caso de cualquier avería, daño o falla que presente alguno de los equipos, EL CONTRATISTA se comprometerá a solucionarlas en un lapso máximo de 48 horas y en caso de sufrir daños que no puedan ser reparados en dicho periodo, EL CONTRATISTA realizará el cambio del equipo con el fin de dar continuidad a los trabajos sin afectar los rendimientos ofrecidos, acorde a la comunicación del CONTRATISTA de fecha 11 marzo de 2021 la cual hace parte de este CONTRATO.

6.3 El CONTRATISTA es responsable de los siguientes materiales y actividades: Suministro de barrera impermeable (en los módulos que se excaven con junta), que mejora la estanqueidad de las pantallas, el caudal admisible es de 0.5L/m² visto día de media anual (según norma francesa NPF11-221-21)

6.4 Realizar la señalización de seguridad industrial para los trabajos relacionados en el alcance. (senderos, cintas, señales, aseguramiento de equipos, circulaciones etc)

6.5 Suministro del campamento y baños para el personal técnico y administrativo que ejecutaran la obra. Construcción de viga guía doble para la pantalla pre-excavada.

6.6 Realizar la señalización industrial que esté al alcance de nuestros trabajos.

6.7 Realizar el lavado de llantas para los vehículos que ingresen y salgan de la obra, incluye hidrolavadora y cuadrilla de ayudantes para su ejecución, así como tener los paleteros con su dotación reflectiva para control de salida y entrada de volquetas y/o equipos.

6.8 Suministro de agua en carro tanque necesaria para la ejecución de los trabajos de cimentación.

6.9 Suministro de tres (3) meses de planta eléctrica.

6.11 Suministro de Reflectores para iluminación en trabajos nocturnos, o extendidos en caso de ser necesario.

6.12 La programación del concreto es responsabilidad del CONTRATISTA, tanto en cantidad como en tiempos, los cuales deben ser informados al CONTRATANTE para que el mismo con base en dichas instrucciones lo programe.

6.13 La unión de las parrillas es responsabilidad del CONTRATISTA

6.14 Protección para predios colindantes a la obra, en especial el parqueadero de la Tienda Makro. Cualquier daño a vehículo o persona será por cuenta de EL CONTRATISTA.

6.15 Aseo general de vías de forma diaria y constante.

7.0 BITÁCORA DE OBRA Y MINUTAS DE REUNIÓN.

7.1 El CONTRATISTA deberá entregar al CONTRATANTE al día siguiente de la finalización de los trabajos, la hoja de vida del elemento ejecutado con todas sus características y observaciones. Estas serán revisadas por el CONTRATANTE y se adjuntarán en las memorias para ser entregadas en los cortes de obra.

8.0 CONDICIONES TÉCNICAS

Las condiciones técnicas mínimas con las que debe cumplir el CONTRATISTA son las siguientes:

8.1 Un (1) Coordinador general de Obra: Deberá ser Ingeniero Civil o Arquitecto, con experiencia profesional general mínima de diez (10) años y con experiencia específica certificada mínima de cinco (5) años en proyectos ejecutados y terminados como Coordinador de Proyectos.

8.2 Director de Obras y/o Gerente de Proyectos en cuyo objeto estén incluidas obras similares a las del objeto de la presente CONTRATO. Deberá estar presente en la toma de decisiones, en los comités de seguimiento, y cuando CONTRATANTE así lo requiera. Deberá contar con una disponibilidad de permanencia en la obra del 100% del tiempo para el proyecto.

8.2 Un (1) Residente de Obra: Deberá ser Ingeniero Civil o Arquitecto, con experiencia profesional general mínima de cinco (5) años y con experiencia específica certificada mínima de tres (3) años en proyectos ejecutados y terminados como Residente de Obra, en cuyo objeto estén incluidas obras similares a las del objeto de la presente CONTRATO. Deberá contar con una disponibilidad de permanencia en la obra del 100% del tiempo para el PROYECTO.

8.3 Un (1) Profesional encargado de SISOMA: Deberá ser Ingeniero Civil, Ambiental o Industrial, con experiencia profesional general mínima de cinco (5) años y con experiencia específica certificada mínima de tres (3) años en proyectos ejecutados y terminados como SISOMA, en cuyo objeto estén incluidas obras similares a las del objeto de la presente CONTRATO. Deberá contar con una disponibilidad de permanencia en la obra del 100% del tiempo para el proyecto.

8.4 Un (1) Maestro de Obra: Deberán ser Técnicos constructores o Tecnólogos en construcción, con experiencia profesional general mínima de cuatro (4) años y con experiencia específica certificada mínima de dos (2) obras ejecutadas y terminadas de proyectos similares a las del objeto de la presente CONTRATO. Deberá contar con una disponibilidad de permanencia en la obra del 100% del tiempo para el proyecto.

8.5 Todos los profesionales deben contar con matrícula profesional vigente, y no se podrá presentar dentro del personal requerido con una disponibilidad del 100% a quienes se encuentren prestando sus servicios en contratos con otras empresas.

8.6 No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA podrá si lo considera, proponer una mayor cantidad de personal en el organigrama, en miras a cumplir con el plazo y tiempo de la obra. La determinación del número de profesionales y trabajadores destinado a la ejecución de las obras objeto de este Pliego será determinada libremente por el CONTRATISTA según las necesidades del proyecto.

8.7 En caso de que el personal propuesto sea insuficiente para la ejecución de las obras en el tiempo establecido, el CONTRATISTA tendrá la obligación de poner a disposición del CONTRATANTE, el personal que sea necesario en forma inmediata sin que esto genere costos adicionales al CONTRATANTE.

8.8 El CONTRATISTA acreditará la experiencia del personal y deberá adjuntar, los soportes correspondientes que acrediten las calidades de formación académica y la experiencia general y específica del personal señalado anteriormente, estos son:

- ✓ Hoja de vida
- ✓ Carta de compromiso para participar en el proyecto debidamente suscrita, donde expresamente se señale el % de dedicación al proyecto, definido anteriormente.
- ✓ Certificados de experiencia definida anteriormente, debidamente suscrito por el Contratante respectivo.
- ✓ Fotocopia de la tarjeta profesional

9. CONTROL DE CALIDAD Y TRAZABILIDAD DEL PRODUCTO

9.1 El CONTRATISTA deberá llevar el control de calidad y la trazabilidad del producto mediante la implementación de un programa de ensayos de laboratorio conforme lo establece en el ANEXO 7. planos y especificaciones, la NSR-10, las normas internacionales o norma europea EN1536 y EN1538 en lo referente a ejecución de Pilotes, Barretes y Pantallas y demás normas vigentes en construcción de edificaciones, además deberá entregar mensualmente un informe de control de calidad y trazabilidad del producto en el cual se indiquen los resultados obtenidos de los ensayos de laboratorio efectuados a los diferentes materiales (salvo el concreto y acero) o insumos utilizados.

En caso de que el ingeniero geotecnista o el CONTRATANTE puedan ordenar la realización de ensayos de integridad de los elementos de concretos embebidos en el suelo, el CONTRATISTA debe facilitar la instalación de la instrumentación de acuerdo a las indicaciones del contratista responsable de los ensayos de integridad. Para lo cual se deberá acordar entre las Partes los tiempos empleados en esta actividad por no están incluidos en el precio del presente CONTRATO.

10. NO INCLUIDO EN EL ALCANCE

10.1 Realizar el descabece de los elementos ejecutados.

10.2 Realizar la construcción de cárcamo para lavado de camiones de concreto y llantas de camiones y volquetas.

10.3 Señalizaciones externas de la obra.

10.4 Suministrar el cerramiento.

10. 5 Suministrar la plataforma de trabajo apta para el posicionamiento y movilización de los equipos de cimentación empleados por el CONTRATISTA.

10. 6 Remover los cimientos, elementos de contención y en general cualquier tipo de elemento correspondiente a construcciones preexistentes que puedan interferir con la ejecución de los trabajos, excepto la placa superficial de asfalto que será demolida por el CONTRATISTA donde se requieran prehuecos. Y cortes para la viga guía.

10.7 El CONTRATANTE asumirá el costo de reparación de los equipos y maquinaria del CONTRATISTA causado por el hundimiento y/o colapso total o parcial de la plataforma de trabajo, siempre y cuando sea un vicio oculto de las condiciones del terreno.

10.8 Retirar cualquier tipo de interferencia aérea, terrestre y/o subterránea, existente en el área de trabajo que pueda interferir con el desarrollo de los trabajos o representar riesgo para la seguridad de los trabajadores.

10.9 Mantener las vías de acceso debidamente explanadas, niveladas, drenadas, afirmadas, conservadas y aseadas de tal manera que permitan el trabajo normal y continuo de la maquinaria y circulación de camiones de concreto y volquetas.

10.10 Manejo de las relaciones con vecinos y autoridades administrativas.

10.16 El CONTRATANTE suministrará en el sitio acordado con el CONTRATISTA, el concreto según el ANEXO7 planos y especificaciones necesario para la debida ejecución de los trabajos, el cual deberá contar con las siguientes características: 1) Rata de suministro promedio no inferior a 35m3/hora. 2) Asentamiento de la mezcla, medida en cono abrams de 8 +/-1" y/o manejabilidad de la mezcla por todo el tiempo de hormigonado del elemento. 3) tamaño máximo del agregado adecuado.

10.17 Tramitar y mantener vigentes todas las licencias y permisos aplicables en cuanto a PMT, accesos a la obra.

10.24 Garantizar que el acero y concreto suministrados cumplan con los requerimientos

y especificaciones técnicas.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente **CONTRATO** y sus respectivos anexos, el cinco (05) de abril del año dos mil veintiuno (2021), en dos (2) originales del mismo tenor y valor, con destino a cada una de **LAS PARTES**.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

JUAN SEBASTIÁN MATAMALA URREA
C.C. No.80.090.124 de Bogotá
Representante Legal
ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.

JUAN ANTONIO GARCIA GONZALEZ
C.E. No. 412.647
Representante Legal
EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S.

TESTIGOS:

JOSÉ AGUSTÍN BOLÍVAR RAMÍREZ
Gerente de Construcción
ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.

ERICK OTONIEL CALA LAGUNA
Director de Construcción
ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.

MARIO V. POMBO O
Director de Obra
ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.